



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que no se ha efectuado gestión para notificación del proceso. Sírvase proveer.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación N°. 0449

REF:	
PROCESO:	<b>EJECUTIVO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</b>
DEMANDADO:	<b>J.P. CONSTRUCCIONES LIMITADA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2023-00030-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda sigue sin trámite por inactividad de la parte demandante por más de seis (6) meses, desde el 10 de marzo de 2023, que libró mandamiento de pago.

En tal circunstancia, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación electrónica al correo dispuesto en el certificado de existencia y representación de la sociedad, se encuentra pendiente la notificación personal del demandado por el mecanismo ordinario, tal como se ordenó en providencia del 17 de mayo de 2023, y a cargo de la parte ejecutante.

En ese sentido, el despacho ordena requerir a la parte demandante y su apoderado, para efectos de que cumplan de manera inmediata con la carga procesal de notificación al demandado, que fue ordenado mediante auto del 17 de mayo de 2023, y que a la fecha no se ha hecho, o remitido las evidencias, so pena de la aplicación del parágrafo del artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N.º 066 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria